

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UTVM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CIQA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA **DRA. JULIETA TORRES GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO “**UTVM**” Y “**CIQA**” ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**I.- Declara “UTVM”, a través de su Rector y Representante Legal:**

- I.1. Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, actualizado mediante Decreto que modifica al diverso que la creó, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, número 32, tomo CXLIX, de fecha 1 de agosto de 2016.
- I.2. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
- I.3. Que tiene por objeto, entre otros:
  - I.3.1. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica, a fin de contribuir, a través del proceso educativo, al mejoramiento de las condiciones de vida de la población hidalguense.
  - I.3.2. Formar estudiantes en el nivel de Técnico Superior Universitario, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- I.4. Que el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como lo establecido en el artículo 10º del Decreto que modifica al diverso que creó a la UTVM, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2016.
- I.5. Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad no le han sido modificadas, ampliadas, revocadas ni suprimidas, conforme al artículo 14º, fracción XII, del decreto antes referido.
- I.6. Que, por así convenir a sus intereses, y en cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, la Universidad ha decidido coordinar sus esfuerzos para los fines descritos en la Cláusula Primera del presente convenio.



I.7. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Ixmiquilpan–Capula, kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42325, Estado de Hidalgo, y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

II. **Declara “CIQA”, a través de su Directora General y Representante Legal:**

II.1. Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, adscrita al Sistema de Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la SECIHTI, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de noviembre de 1976, reestructurado mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006.

II.2. Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, atento a lo establecido en los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84, 85, 86 y Vigésimo Primero Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e innovación, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.

II.3. Que de acuerdo con el decreto por el que se reestructura, tiene por objeto realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de la química, polímeros, materiales, biotecnología, medio ambiente, recursos naturales y disciplinas afines, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

II.4. Que la Dra. Julieta Torres González, acredita su personalidad como Directora General y Representante Legal, con el testimonio de la Escritura Pública Número 97, de fecha 16 de junio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado José de Jesús Gómez Moreno, titular de la Notaría Pública Número 82, del Distrito Notarial de la Ciudad Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza y que dichos poderes y a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

II.5. Que su domicilio legal está ubicado en Boulevard Enrique Reyna Hermosillo, Número 140, Colonia San José de los Cerritos, Código Postal 25294, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. **Declaran “UTVM” y “CIQA”, a través de sus correspondientes representantes:**

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

III.3. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA

#### OBJETO:

El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre "LAS PARTES" para desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos que de forma enunciativa y no limitativa se señalan a continuación; formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica e innovación y humanística.

#### SEGUNDA

#### ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

1. Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones o áreas del desarrollo que "LAS PARTES" convengan por escrito.
2. Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.
3. Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por acuerdo por escrito de "LAS PARTES" se consideren como extensión del mismo.

#### TERCERA

#### GASTOS DE COLABORACIÓN:

"LAS PARTES" cubrirán las actividades a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal. Cada parte, en su caso, sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que "LAS PARTES" convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

#### CUARTA

#### CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las actividades a que se refiere las cláusulas **Primera** y **Segunda** del presente instrumento, "LAS PARTES" desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados como Convenios

Convenio General de Colaboración entre la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital "UTVM" y el Centro de Investigación en Química Aplicada "CIQA".

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

Específicos que serán suscritos por conducto de los representantes de "LAS PARTES".

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar; las obligaciones de cada una de "LAS PARTES" y, en su caso, dependiendo de las características de las acciones, se podrán establecer en forma enunciativa más no limitativa, el calendario de actividades, la definición de la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, gastos de transportación, alimentación, hospedaje y las demás que acuerden "LAS PARTES", incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

#### QUINTA COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios Específicos evaluando sus resultados; y
- c. Las que acuerden por escrito "LAS PARTES".

Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser sustituidos en cualquier momento por "LAS PARTES", debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha en que surta efectos la sustitución y en la forma prevista en la **Cláusula Vigésima Primera** de este instrumento.

#### SEXTA ENLACES INSTITUCIONALES:

Para la ejecución del objeto del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" designan como enlaces institucionales:

1. Por parte de "CIQA", a la Coordinación de Vinculación, **Dr. Rubén Saldivar Guerrero**, con domicilio en Boulevard Enrique Reyna Hermosillo, Número 140, Colonia San José de los Cerritos, Código Postal 25294, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, correo electrónico: [vinculacion@ciqa.edu.mx](mailto:vinculacion@ciqa.edu.mx)



2. Por parte de "UTVM", a la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, Lic. Rocío Marili Olgún Cuevas, con domicilio en Carretera Ixmiquilpan–Capula, kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42325, Estado de Hidalgo, correo electrónico: [dir.vinculacion@utvm.edu.mx](mailto:dir.vinculacion@utvm.edu.mx)

"LAS PARTES" podrán sustituir a sus correspondientes enlaces institucionales, con un simple aviso dirigido a su contraparte con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la citada sustitución.

#### SÉPTIMA

#### RELACIÓN LABORAL:

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario, beneficiario o sustituto, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. "LAS PARTES" convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran "LAS PARTES", por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

#### OCTAVA

#### DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de "LAS PARTES".

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus Convenios Específicos, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large arrow pointing downwards and several smaller scribbles.

Handwritten blue ink signature or scribble at the bottom right of the page.

limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a **"LAS PARTES"**, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

En los Convenios Específicos y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos, **"LAS PARTES"** podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

**"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por **"LAS PARTES"** en relación al objeto del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

## NOVENA

### CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

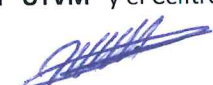
Toda información o los datos que **"LAS PARTES"** se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **"Información Confidencial"**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla,

siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y/o visual y la parte divulgadora la considere como **"Información Confidencial"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal y/o visual, clasificándola o identificándola con la leyenda de **"Información Confidencial"**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal y/o visual, no se considerará para los efectos del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven como **"Información Confidencial"**.

La parte receptora no realizará ingeniería inversa, descompilación o desmontaje de ningún equipo, software u otra tecnología que se divulgue o se ponga a disposición de otro modo en relación con el presente Convenio General de Colaboración para obtener **"Información Confidencial"** o no confidencial incorporada en ellos, observando la parte receptora de la información todas las demás obligaciones a su cargo establecidas en este instrumento respecto de la citada **"Información Confidencial"**, asimismo la parte receptora se obliga a no intentar derivar la composición o información subyacente de la **"Información Confidencial"** en todo o en partes, y a no utilizar la **"Información Confidencial"** en sus productos, procesos, subproductos, manufactura, maquila, por sí o por interpósita persona; La parte receptora se obliga a que, en caso de realizar algún proceso, o modificación a la **"Información Confidencial"**, deberá previamente solicitar autorización por escrito a la parte reveladora. Cualquier mejora o alteración será propiedad exclusiva de la parte reveladora, por lo cual, la parte receptora, en su caso, se obliga a celebrar y recabar todo tipo de documentación relativa y necesaria para hacer efectiva y formalizada la titularidad de los derechos de propiedad intelectual a favor de la parte reveladora, la cual, será entregada a la parte reveladora, en un lapso no mayor a 15 días naturales, una vez realizada la modificación, alteración y/o mejora de la **"Información Confidencial"**.



“LAS PARTES” no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como “**Información Confidencial**” al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de “**LAS PARTES**”, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de “**LAS PARTES**” anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de “**LAS PARTES**”; Asimismo, la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“**LAS PARTES**” se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de “**Información Confidencial**”, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven.

En el supuesto de que a una de “**LAS PARTES**”, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de “**Información Confidencial**”, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como “**Información Confidencial**”, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Ninguna de “**LAS PARTES**” usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a



menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **“Información Confidencial”**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**“LAS PARTES”** garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por **“LAS PARTES”** concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

#### DÉCIMA

#### RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito **“LAS PARTES”**.

**“LAS PARTES”** se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende, las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

#### DÉCIMA PRIMERA

#### VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de **2 años**, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

#### DÉCIMA SEGUNDA

#### RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada

*(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)*

*(Handwritten signature in blue ink at the bottom right)*

tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

**DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Se podrá dar por terminado en forma anticipada, de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito el presente instrumento, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración para que surta efectos la terminación anticipada, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada, deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario por escrito.

**DÉCIMA CUARTA INTERPRETACIÓN:**

"LAS PARTES" manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo y por escrito, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

**DÉCIMA QUINTA MODIFICACIONES:**

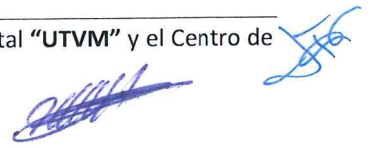
El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA SEXTA CESIÓN DE DERECHOS:**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

**DÉCIMA SÉPTIMA ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:**

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio General de Colaboración.



**DÉCIMA OCTAVA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:**

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual, no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, fusión, representación o relación de agencia o comisión entre **“LAS PARTES”**, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:**

**“LAS PARTES”** convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, por cualquier causa **“UTVM”** o **“CIQA”** llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

**VIGÉSIMA RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:**

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre **“LAS PARTES”** con relación al objeto del mismo y deja sin efecto respecto de dicho objeto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACIONES:**

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios los siguientes:

De **“UTVM”**:

El ubicado en Carretera Ixmiquilpan–Capula, kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42325, Estado de Hidalgo.

De **“CIQA”**:

El ubicado en Boulevard Enrique Reyna Herosillo, Número 140, Colonia San José de los Cerritos, Código Postal 25294, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

**“CIQA”** señala **expresamente** la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, aun las de carácter personal, avisos y documentos en forma electrónica: **vinculacion@ciqa.edu.mx**. Por otra parte de **“UTVM”** señala que las notificaciones se reciben a través de la cuenta: **dir.vinculacion@utvm.edu.mx**.

**“LAS PARTES”** convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

Convenio de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuentas de correo electrónico antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en la cuenta señalada por **"LAS PARTES"** tendrá plena validez jurídica y se considerará fehacientemente recibida por **"LAS PARTES"** y surtirá efectos de notificación personal al representante legal o apoderado de **"LAS PARTES"**, tanto la entrega como la recepción del documento electrónico, será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica (Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo). No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** se obliga a confirmar siempre, de recibido el correo electrónico que le sea enviado, de acuerdo a la tecnología aplicable para ese efecto. En el entendido que la falta de confirmación no invalidará las notificaciones efectuadas.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su cuenta de correo electrónico o cambie su domicilio, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con cinco días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificadorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios o cuenta de correo electrónico antes señalados y surtirán plenamente sus efectos legales.

**VIGÉSIMA  
SEGUNDA**

**FORMALIZACIÓN:**

El mecanismo de formalización preferible será la firma física, presencial y simultánea a través de sus representantes.

En caso de ser imposible o complicada la firma física, presencial y simultánea; el intercambio de copias del presente Convenio General de Colaboración debidamente firmado bastará para su formalización. El intercambio del presente instrumento debidamente firmado puede darse por transmisión facsímil o por transmisión por correo electrónico en formato digital o en cualquier formato similar o análogo. En tal supuesto, esa transmisión bastará para iniciar su ejecución aun cuando esté por realizarse la entrega física de las copias firmadas del presente Convenio General de Colaboración. Los registros del intercambio remoto de firmas podrán utilizarse en lugar del Convenio General de Colaboración original para todos los efectos, en tanto **"LAS PARTES"** no hayan recibido su original firmado por éstas.

**VIGÉSIMA  
TERCERA**

**JURISDICCIÓN:**

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la **Cláusula Décima Cuarta** del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someterán

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman por duplicado, ante los testigos que se mencionan a continuación, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 29 días del mes de enero del año 2026.

POR “UTVM”



\_\_\_\_\_  
**Dr. Leoncio Maraño Priego**  
Rector y Representante Legal



\_\_\_\_\_  
**Dr. Edgar León Olivares**  
Secretario Académico de “UTVM”



\_\_\_\_\_  
**M.D.C. Rubisel Téllez Reyes**  
Director de Investigación y Posgrado de “UTVM”



\_\_\_\_\_  
**L.D. Rocío Marili Olgún Cuevas**  
Directora de Vinculación y Extensión  
Universitaria de “UTVM”



\_\_\_\_\_  
**Lic. Ana Laura Ángeles García**  
Abogada General de “UTVM”


POR “CIQA”



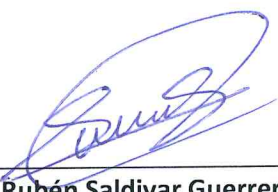
\_\_\_\_\_  
**Dra. Julieta Torres González**  
Directora General y Representante Legal



\_\_\_\_\_  
**Dr. Héctor Ricardo González López**  
Director de Investigación de “CIQA”



\_\_\_\_\_  
**Dra. Adriana Berenice Espinoza Martínez**  
Directora de Vinculación de “CIQA”



\_\_\_\_\_  
**Dr. Rubén Saldivar Guerrero**  
Coordinador de Vinculación de “CIQA” y  
Responsable de Seguimiento